

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21664

Buenos Aires, 21 de septiembre 2021.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA – CONTRATO DE SEGURO. FRANQUICIA. EMBARGO TRABADO A LA
CITADA EN GARANTÍA POR UNA SUMA DE DINERO.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- No existe en el caso la aplicación de una ley especial por sobre la ley de seguros, sino que se impone un requisito previo por haberse considerado aplicable al caso, la órbita de protección consumeril.

2- Propongo rechazar el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía respecto de la intimación dispuesta por el Sr. Juez de grado en lo relativo al cumplimiento del art. 29 de la ley 13.133.

3- En este caso, al contrario de lo que ocurre con la citada en garantía, la apelante ha manifestado una imposibilidad económica de afrontar dicho depósito, ofreciendo prueba al respecto, la que no ha sido valorada en la instancia de origen.

4- Por una cuestión de celeridad procesal, atendiendo que el recurso de apelación concedido en relación veda la posibilidad de abrir la facultad revisora en materia de prueba de la Alzada (conf. art. 270 CPCC) considero que debe revocarse parcialmente la resolución apelada, en cuanto al recurso interpuesto por la demandada. En efecto, los extremos alegados por la demandada en su memorial de agravios, tornan verosímil las imposibilidades alegadas, debiendo estarse al ofrecimiento del depósito de la franquicia a su cargo, lo que se encomienda al Sr. Juez de grado.

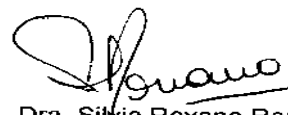
5- Considerándose el especial contexto de pandemia que nos encontramos atravesando, y por las consideraciones expuestas en el caso concreto, deberá limitarse el aporte de la demandada a la franquicia a su cargo, debiendo, en los términos del contrato de seguro que unen a las partes y con sus limitaciones propias, integrar lo que reste la citada en garantía apelante.

FALLO: CApel. Civ., Com. Y de Familia, La Matanza, Sala I, 04/02/2021

AUTOS: Robledo María Cristina C/ Nuevo Ideal S.A.

PUBLICADO: El Dial, 17/6/21

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada